

Santiago, Jueves 21 de Agosto de 1845.

Num. 366.

Año 3.

EL PROGRESO.

EL PROGRESO.

SANTIAGO AGOSTO 21. M.D.CC.XXV.

S. S. R.R. del Diario de Santiago
(dijo Rebujos)

El Rebujon a abandonando el campo de las biografías, i se a echado de cabeza en las presuasiones—Una dirige anterior al Sr. General D. Juan Manuel Balmes; lo que ve de ayer a él! La misma pluma que traza i este singulara representación, es la misma que escribia la *Guerra a tu Tirano*. Pero en fin, mas vale este segundo modo de ataque. Dice así: “Señor, se presume generalmente que si un cuidado especial de ocultar al Presidente el verdadero estado de los negocios públicos. Para presumirlo al que lo presume, necesita acer una exposición, i es que el Presidente no está en Santiago para ver el estado de los negocios públicos—no tiene ojos con que verlo—no goberna él—no sabe qué actos emanen de su Administración—es un ciego a quien un Ministro viene a decirle a media noche: ‘el sol a salido radiante,’ o a la mitad del dia: ‘las estrellas brillan en el cielo,’ i el Rebujon viene a decirle: ‘señor, se presume generalmente que si un cuidado especial en ocultar a S.E. que estamos a la mitad del dia, i como S.E. no ve, sirvase de los ojos del Rebujon, que aunque torcidos i bizcos, son al fin ojos.’ De maneca que la presentación se funda en base tan sólida como en su presente, i en la otra suposición de que el Presidente no goberna ni sa- ba lo que pasa en Santiago ni en la República, i que es necesario que el Rebujon en persona venga aclarar las cosas, i mostrar al Presidente lo que él no ve, ni puede ver.

“La política, señor General,” continúa, “es una ciencia muy fácil de comprender.” El señor Presidente necesita esta sublime lección de política dada por nuestro más ábil político; por el político que se a versado tantos años en esta ciencia en los diversos empleos políticos que a desempeñado. Vea V.: el Presidente estaba creyendo esto aura que la política era difícil de comprender; pues el Rebujon está persuadido que el Presidente no la comprende. Pero él, el político Rebujon, lo dice por su célebre presentación: “si es la cosa más fácil de comprender, mucha más para S.E. que se a ejercitado alguna tiempo en los negocios públicos! Tan fácil de comprender es, que yo que no me a ejercitado en cosa útil en mi vida, lo comprendo de pe a pa. I si no, oiga S.E. una lección que va a darle el ábil político:

“Nuestro Gobierno tal como los pueblos an querido constituirlo, en un Gobierno Representativo.” ¡Abia oido jamas el señor Presidente de la República este profundo arcano de la política! Abia oido jamas que nuestro Gobierno es un Gobierno Representativo popular! Pues el Rebujon se lo dice, i cuando él se lo dice, bien estudiado lo tendrá; por eso es que para él la política es una ciencia muy fácil de comprender. Verdad es que para iniciar al discípulo en los altos arcanos de la ciencia, el maestro Rebujon necesita empezar por el ba, be, bi, ba, bu.

Con que, entendido, pues que “nuestro Gobierno es un Gobierno representativo popular.”.... Está V... posemos adelante.

2.º Lección.

Pero antes de pasar adelante, prevendré-

mos al maestro Rebujon, qe a incurrido en una impiedad. A dirlo no exento Gobierno, tal como los pueblos, son fuente de legalidad, no querida constitución, &c. Los pueblos o las sociedades pueden darse a sí mismos derechos? La Revista Católica conde Maestre en la unión a dicho qe: “El Señor Supremo es el único autor de los derechos sociales. Sentar lo contrario es minar los fundamentos de la obediencia qe se debe a las leyes i a las autoridades civiles. Por esto mismo dicho qe los Redactores del Progreso son impíos.” Señal se est qe el Rebujon dice qe los pueblos son la causa *causa legitima* de los Gobiernos: Ergo el Rebujon es IMPÍO!

“L’homme ne peut faire une Constitution; et nulle constitution légitime ne pourrait être écrite. Toute Constitution est divine dans son principe il n’en suit que l’homme ne peut rien dans ce genre—Palabras de Do Maestre, qe traducidas o plagiadas por la Revista Católica, dicen en castellano: “Las revoluciones no pueden dar a los pueblos derechos de qe antea carecían. Las sociedades no pueden darse a sí mismos derechos, porque nadie da lo qe no tiene. El Señor Supremo es la única fuente de legalidad, el único autor de los derechos sociales. Sentar qe los pueblos son fuente de legalidad, es sentar una impiedad; por eso la Revista a dicho qe los Redactores del Progreso son unos impíos &c. No se atrevió a tanto Do Maestre, pero Do Maestre era laico, i sus plagiarios no; i en logar de decir *causa* los qe sostengon lo contrario, dicen *causa*, segun es su abito, aunque既nan no echara puerca en política.

Pero volvamos a la segunda lección.

“La escuela del Gobierno consiste más en especialidades,” continúa el Rebujon, “en la independencia de los tres gobiernos poderes de la nación, de los cuales S.E. desempeña uno como jefe del Ejecutivo.” ¿Qé les parece a VV. todo este abismo de ciencia! ¡E no se a dado al Rebujon una cátedra en el Instituto! Qe verdades gordas como el punto está enseñando al Presidente qe a gobernado la República *cuatro años* sin sospechar siquiera qe está desempeñando uno de los tres grandes poderes, como jefe del Ejecutivo, ni mas ni menos qmno quel cuñado qe alia estado escribiendo prosa toda su vida sin sospecharlo!

Con qe, ya sabo el señor Presidente:

1.º Qe nuestro Gobierno (salvo la impiedad) es un Gobierno representativo con el asentimiento de popular.

2.º Qe al tres poderes, i qe él (cosa admirable!) está desempeñando uno de ellos como jefe del Ejecutivo.

¿Cómo no a de decir el qe sabe todas estas cosas, qe la política es una ciencia muy fácil de comprender! Facilísima por cierto, i estamos seguros qe el Señor Presidente con solo unas dos lecciones del profundo Rebujon, sabe oír tanta política, como sabía antes de recibirlas.

Vaya un corolario a la segunda lección. “Toda idea, toda innovación o reforma no tienda a desbaratar la independencia de estos tres poderes, en todas o en algunas de sus articulaciones, es una idea anárquica, revolucionaria, qe pugna con el buen sentido del patriotismo ilustrado de los chilenos.”

Ya veis, la Revista llama *impíos* a los qe reconozcan otra fuente qe el *derecho divino* para los poderes sociales, i el Rebujon llama *anárquicos* a los qe intentan innovación ninguna en la Constitución, porque esto pugna con el buen sentido, no de los chilenos, sino con el buen sentido del patriotismo, qe también tiene bsa i mal sentido.

Aquí tenemos qe el Rebujon no admite sino la teoría de los tres poderes de Bentham i Benjamin Constant. Si despues de aquello políticos han escrito otros denunciando lo deleznable de esa teoría, estos son anárquicos, porque pugnan con el

buen sentido del patriotismo! Qe lectores van profiriendo, dudas a la faz de la República, el Presidente qe a echo durante cuatro años la gloria del país!

Es precisamente qe haya una pobrísima mezcla de recursos en este *Diario de Santiago*, para andar de un extremo a otro, pero siempre en lo absurdo, en lo inconveniente. Durante quince días escribió entera infamia materna i inmóvil pudiéndose a la imaginación de un ombligo soñando qe este medio no surte efecto, dice una representación al Presidente de la República, para negarlo, qe qe “la política es una ciencia muy fácil de comprender.”

Qe nuestro Gobierno, es un Gobierno representativo popular. “Qe si tres poderes independientes, de los cuales él, el Presidente, desempeña uno como jefe del Ejecutivo!”

En dónde estamos por Dios, i qe vertiginoso a apoderado de este Diario qe todo entra la Disfamación i las trivialidades mas pueriles de la política, sin saber qe decir, qe distinguir, ni qe aires darse?

ESTRABISMO.

El resultado de tres operaciones más de estrabismo ejecutadas ayer, a mas de la del Señor Piñero, por los facultativos Ortiz i Lafarque, a sido como el de los anteriores, cumplido: En las seis operaciones el resultado a correspondido completamente a la expectación de los intelectuales, con la particularidad qe las dos mujeres operadas primero en casa de la Señora Baez quedaron así podidas asistir a la segunda, i más con su ejemplo a los pacientes. Atiende qe estrabismo doble convergente qe anunciamos, empieza a mostrar qe el ojo no oportuno se inclina a seguir la dirección recta dada al otro.

Lo qe mas nos a llamado la atención en la operación era qe el Señor Piñero qe hemos mencionado, en la precisión de las diversas maniobras qe constituyeron esta operación, demostrándose aun a los mas facultativos la imposibilidad de qe ocurra accidente ninguno desfavorable; pues puede decirse qe el ojo va casi estráñalo a la operación.

Con resultados tan positivos, podemos considerar el *estrabismo* como una operación ordinaria de nuestra cirugía. Aprobamos esta ocasión para dar a los Srs. Lafarque i Ortiz los encomios qe se merecen por el interés qe un mostrando en comunicar a los jóvenes practicantes de una escuela de medicina sus conocimientos, acercándolos asistir a todas las operaciones, rodeándose de ellos en el acto de operar, i demostrándoles el objeto i resultados de cada una de las manifestaciones,

El folletín qe empezamos a publicar si, i qe hemos recibido recien de Río Janeiro, nos a parecido digno de luz pública. Su autor es el mismo Redactor del *Nacional*, cuya pluma se a echo célebre asta nosotros por la lucha encarnizada qe él solo a mantenido contra los periódicos de Rosas. En cuanto el estilo, es el mismo qe lo distingue desde qe levantó bandera contra el tirano argentino; estilo helicoso, acercado i de una lógica casi escolástica; estilo qe parece mas bien un puñal, i qe es el único capaz de sostener los espíritus en las circunstancias dolorosas de Montevideo. El Sr. Rivera Indarte se a adquirido indudablemente con esta batería infatigable muy buenas titulaciones al reconocimiento de los amigos de la libertad.

La cuestión por lo demás, es delicada, i a el qe tanto la abia preparado, le tocaba dilucidarla con mas detalles en un folleto aparte.

ACCIONES PARLAMENTARIAS.

CAMARA DE SENADORES.

SESION 18—19 DE AGOSTO 1845.

Se abrió a las 10. P. de noche a media

(Presidencia del señor Senador).

Aprobada el voto de la sesión anterior, relativo al oficio de la Cámara de Diputados, qe ayer aprobado los Presupuestos para el año próximo de 1846 del Ministerio del Interior i Relaciones Exteriores, con algunas reformas respectivas qe fueron aprobadas por la Comisión Permanente de Finanzas, transcribendo lo acordado sobre el particular; i se mandó poner en tabla para segunda lectura.

Se dio cuenta de los accordos del Oficio de Diputados, qe ayer aprobado los Presupuestos para el año próximo de 1846 del Ministerio del Interior i Relaciones Exteriores, con algunas reformas respectivas qe fueron aprobadas por la Comisión Permanente de Finanzas, transcribiendo lo acordado sobre el particular.

Se puso en discusión el artículo 8.º del proyecto sobre pretension de crédito, reformulado por la Cámara de Diputados, qe quedó aprobado en las términos siguientes:

Art. 8.º En los contratos qe se abren a los dueños de mercaderías, las únicas preferencias concedidas son los siguientes:

1.º En favor del vendedor de mercaderías para entregar el recibo qe sea verificado qe venga de la formación del consumo, pagando el privilegio lo costoso qe tuviere causado, i las anticipaciones recibidas a cuenta de dichas mercaderías.

Por ninguna causa tiene el vendedor algún derecho qe sobre ellas despose de obtener las remuneraciones qe el vendedor tiene qe recibir en pago de los efectos vendidos.

2.º El vendedor no tiene privilegio alguno sobre el producido de las ventas hechas por el fabricante o el concesionario, qe el comprador, qe si concurre tiene derecho para exigir las cantidades qe el vendedor tiene qe rendir en pago de los efectos vendidos.

El señor Belo.—La Cámara acordó qe con relación al artículo 7.º los dos enmiendas qe se presentaron al orden qe en la otra Cámara se dieron a los números 3.º i 5.º de vez revisada, qe para equilibrar el orden qe se aprobadó por el Senado, en la cual convino la Cámara. El segundo enmienda fue sobre un párrafo qe se añadió al final de dicho artículo 7.º; i yo entiendo qe la votación de esta Cámara responde solo sobre la primera parte de mi indicación, i por consiguiente, queda todavía en decisión la segunda, relativa al tercero mencionado para qe el vendedor pueda reclamar la especie vendida; qe es el párrafo añadido por la otra Cámara. Sobre esta enmienda se votó qe se ordena qe para decidirlo se haga un debate, qe se deje de no ejercer su voz, poniéndola primera qe la Cámara desechará la enmienda qe al artículo 7.º, i se limita el privilegio de los vendedores de ganado: esta es mi opinión.

El señor Presidente.—Es verdad qe el señor Senador qe las indicaciones del modo qe se han de enmiendar: una rebaja el orden, i otra sobre el párrafo último. La cuestión radica sobre el no insistir en el modo con qe el Senado aprobó este artículo. La cuestión qe orden también es suscita, i no sigue qe allí sobre la prescripción, fue solo por el inconveniente qe resultaba de dejar esa última parte en el artículo; mas obviamente acordado qe se insista en el orden en qe el Senado aprobó el artículo 7.º, no teniendo ya efecto alguno las modificaciones qe agregaciones introducidas por la Cámara de Diputados en dicho artículo.

Corriendo la Sesión, qe no subsistiere ningúnas de las modificaciones edadas por la otra Cámara en el artículo 7.º, se puso a la discusión el artículo 8.º.

El señor Belo.—En este artículo 8.º se an unido varias partes del privilegio del vendedor de mercaderías concedidas, i se ha modificado otras por la Cámara de Diputados, qe no parece qe sea adecuada al objeto. Dice así: “En los consumos qe se hacen a los bienes de comercio, los únicos privilejios concedidos a los mercaderes son las siguientes.” El Senado observó qe este es de privilejos. La parte qe sigue dice así: “1.º en favor del vendedor de mercaderías enqye entre i reciba no sea viciosa qe el tiempo de la formación del consumo, pagando el privilegio los costos qe obre causado, i las anticipaciones recibidas a cuenta de dichas mercaderías. En ningún caso tiene el vendedor de mercaderías derecho alguno sobre ellos,